



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias.

Dirección Insular de Residuos

Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible

Correo: desarrollosostenible@tenerife.es

Ref: LRPR/CRDG

Tfno:

Asunto: Remisión Acuerdo CGI 24 de julio de 2024, aprobación encargo.

Destinatario:

Gestión y Planeamiento Territorial y
Medioambiental, S.A. (**GESPLAN**)

juridico@gesplan.es

Expediente: E2024004363

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día **24 de julio de 2024**, adoptó entre otros el siguiente **Acuerdo**:

“Asunto: 19 - Aprobación del encargo a la empresa pública GESPLAN de la ejecución del Proyecto Comunidades Circulares de Compostaje y Vermicompostaje Comunitario y su expansión a 12 Municipios de Tenerife, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2024004363
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMUNIDADES CIRCULARES DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN LA ISLA DE TENERIFE - FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION-UE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
UNIDAD	Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible		
PRESUPUESTO	1.390.166,17 € (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la fecha de formalización del encargo y finalizará el 31 de enero de 2026.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	Ejecución del servicio de elaboración de documentación técnica y ejecución obras de instalación de las zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario de la expansión del proyecto Comunidades Circulares a más municipios de la isla de Tenerife, así como la realización del servicio de control y seguimiento de las zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario, que se resumen en las siguientes prestaciones: <ul style="list-style-type: none">- Modificación del proyecto original y preparación de la documentación técnica necesaria para autorizar y ejecutar la instalación de 51 nuevas zonas de compostaje comunitario previstas en la expansión de Comunidades Circulares del proyecto Next Generation.- Ejecución de la instalación de las 51 nuevas zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario y su puesta en marcha.- Suministro y disposición de 6 biotrituradoras.		

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/28





- **Control, vigilancia y seguimiento técnico de los procesos** de compostaje y vermicompostaje durante su funcionamiento, tanto de las 51 nuevas zonas de compostaje a instalar como de las 23 zonas ya instaladas.
- **Trabajos de dinamización sociocomunitaria** necesarios para el seguimiento y acompañamiento de los ciudadanos que participan.
- **Impartición de formación del personal** de las entidades participantes y los usuarios de las zonas de compostaje comunitario. Actuaciones de difusión y comunicación.
- **Analíticas y control de parámetros del compost** obtenido, en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.
- Elaboración de todos aquellos **informes que sean precisos** de forma que el Cabildo Insular pueda elaborar la justificación de cumplimiento de la ayuda solicitada conforme la Orden de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES

I.- En 2021, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **inició el proyecto piloto** denominado “*COMUNIDADES CIRCULARES. Proyecto para la implantación de los primeros ejemplos demostrativos de gestión integral de biorresiduos a través del compostaje comunitario en los municipios de La Laguna, Tacoronte, El Rosario y Tegueste (Tenerife)*” cuya fase de implantación finalizó en noviembre de 2022.

II.- Como continuación a ésta, **se solicitó financiación** para el proyecto “*Expansión de Comunidades Circulares de Compostaje y Vermicompostaje Comunitarios en 12 municipios de Tenerife*” en la **convocatoria de subvenciones** para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – **Next Generation EU**-, de la cual resultó finalmente beneficiario con un **importe de 1.199.693,70 €**.

Esta actuación comprende la instalación de 54 nuevas zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario en diferentes localizaciones de la isla y, en fase de explotación, la gestión, seguimiento y control de funcionamiento de cada una de estas instalaciones.

III.- **Desde la implantación del proyecto piloto** vienen funcionando veinte (20) zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario hasta la actualidad, lo que se ha venido operando con personal de convenio de empleo del propio Cabildo. Del proyecto de expansión se han puesto en marcha tres (3) zonas de compostaje por parte de ayuntamientos a los que se le ha cedido el material necesario para su instalación, **quedando pendiente 51 zonas de compostaje y vermicompostaje por instalar** de la fase de expansión.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las actuaciones aquí recogidas son parte esencial de la actividad de GESPLAN – Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., tal y como se recoge expresamente en su objeto social, considerando, asimismo, lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en redacción dada por la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, según el cual los entes, organismos y entidades del sector público de la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentra GESPLAN, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/28





IV.- De cada a elaborar la propuesta del presente encargo, **se solicitó** el pasado mes de noviembre de 2023, a **GESPLAN**, lo siguiente:

- Estudio económico** relativo a la compensación por la ejecución de las actividades objeto de encargo, referenciada dicha compensación a tarifas aprobadas, y contemplando exclusivamente los costes reales de producción o realización.
- Acreditación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de que **más del 80% de las actividades** de GESPLAN se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- En el supuesto de que, por la naturaleza del encargo, GESPLAN precise la colaboración de empresarios particulares, indicación expresa del **porcentaje de contratación con terceros**.
- Indicación, en su caso, de **pagos anticipados**, así como la justificación de los mismos.
- Propuesta de plazo de ejecución** del encargo, estableciendo los hitos esenciales (entrega de diversa documentación a lo largo del encargo, periodos de interrupción del encargo derivado de los periodos de suministro o fabricación, etc., y del programa de los diferentes trabajos).

V.- En fecha de 2 de abril de 2024 se recibe en esta Corporación procedente de GESPLAN «**PROPUESTA ECONÓMICA “comunidades circulares de compostaje y vermicompostaje comunitario y su expansión a 12 Municipios de Tenerife”**», conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, con el objeto de que, si es aceptada, inicie, si así lo estima oportuno, los trámites para encargar la misma a Gesplan, como medio propio personificado de esa Administración.

VI.- Por **Resolución del Director Insular de Residuos** adoptada en fecha de 7 de mayo de 2024 (R0000076494) **se inicia el expediente** para el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMUNIDADES CIRCULARES DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN LA ISLA DE TENERIFE - FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION-UE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), requiriéndose a los Servicios competentes del Área la realización de las actuaciones preparatorias necesarias para la aprobación del encargo.

VII.- La ejecución del proyecto está financiada en un 90% por la Unión Europea (NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) en virtud de Orden N°344/2023, de fecha 15 de junio de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la adjudicación definitiva de ayudas correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y para la configuración de la lista de reserva.

Consta en la propuesta que se eleva a consideración del Consejo de Gobierno Insular que el importe que se pretende imputar al presente proyecto de gastos en el momento de la tramitación del expediente no supera la cuantía global de la subvención recibida cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden n ° 344/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- De conformidad con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y según establece su art. 55, para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un **medio propio** en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/28





diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda.

II.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

III.- El artículo 1 de sus Estatutos prevé lo siguiente:

“...Su capital es íntegramente de titularidad pública y tiene la **consideración de medio propio (M.P.) personificado** respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), **así como del Cabildo Insular de Tenerife** (...), que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil sea su medio propio personificado, y estarían todos los Cabildo Insulares (...) representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos (...), teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social...”

En atención a su **consideración como medio propio**, se hace necesario analizar si en el caso de esta Corporación Insular se cumplen los requisitos necesarios para la consideración de la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) como medio propio del Cabildo de Tenerife según el art. 32.4 LCSP.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/28





- A) «Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un **control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades**.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los **órganos decisorios** del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una **influencia decisiva** sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo **no persiga intereses contrarios** a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos».

En el caso del Cabildo de Tenerife, dichas condiciones se cumplen conforme al siguiente detalle:

1º) Todos los Cabildos Insulares cuentan con **representación en el Consejo de Administración** de GESPLAN, tal como resulta del acuerdo adoptado en la sesión de su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de julio de 2018, previa solicitud formal de dichas Corporaciones, que en el caso del Cabildo de Tenerife fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018.

Concretamente los Cabildos Insulares se encuentran representados por un **vocal único** en el Consejo de Administración de la empresa, y a dicha representación conjunta hacen referencia los propios Estatutos de la entidad en su artículo 1, tras diversas modificaciones aprobadas en ejercicios anteriores (la última en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de diciembre de 2019).

Conforme a dicho artículo 1, el Consejo de Administración además creará una **Comisión Ejecutiva** en la que existirá una representación paritaria de todos los poderes adjudicadores de los que la empresa es medio propio personificado, entre ellos esta Corporación insular.

Por tanto, se cumple el requisito respecto al Cabildo de Tenerife, ya que cuenta con representación en el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de GESPLAN, configurados como los órganos decisorios de la entidad, tal como se detalla en el siguiente apartado.

2º) Como se ha indicado, el artículo 1 de los citados Estatutos señala que el Consejo de Administración creará una **Comisión Ejecutiva** que “será la encargada de **definir los objetivos y estrategias de la sociedad** (...) y que efectuará un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos (...)”, Comisión que “establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y siempre con cobertura en el objeto social de la empresa”.

Con ello se cumple respecto al Cabildo de Tenerife la condición de ejercer una influencia decisiva en los objetivos estratégicos y las decisiones de la entidad.

3º) El mismo apartado del artículo 1 señala que los objetivos y estrategias de la entidad “serán **acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores** de los que sea medio propio personificado”, y en un apartado anterior, el mismo artículo señala que GESPLAN no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos.

Es más, el artículo 1 incluso regula un **procedimiento** para resolver “situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre estos y la sociedad”.

Con ello se cumple respecto al Cabildo de Tenerife la condición de no perseguir intereses contrarios a los de los entes que puedan conferirle encargos.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/28





- B) «La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio».

El artículo 1 de los Estatutos de la entidad GESPLAN establece que el importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por la misma “se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A.”, tarifas que “se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados”.

Por su parte, el **artículo 32.7** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las **tarifas** que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda”.

En aplicación de dicha previsión, las tarifas de la empresa pública GESPLAN se establecen, modifican y actualizan mediante Orden de la Consejería a la que esté adscrita la entidad.

- C) «Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo».

El artículo 1 de los Estatutos de la entidad GESPLAN establece que “en la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado” y que “este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas”.

A fin de acreditar el cumplimiento del requisito indicado respecto a la actividad de GESPLAN, se ha remitido por la empresa certificado suscrito por el Consejero Delegado **con fecha 2 de abril de 2024**, que señala expresamente «la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios 97% (ejercicio 2018), 98% (ejercicio 2019), 99,72% (ejercicio 2020), 99% (ejercicio 2021), 99, 76% (ejercicio 2022) y 99,85% (ejercicio 2023), superando el 80% exigido en la Ley».

- D) «Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública».

El artículo 1 de sus Estatutos señala que el capital social de GESPLAN “es íntegramente de titularidad pública”.

- E) «La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/28





2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente».

En el caso del Cabildo de Tenerife, dichas condiciones se cumplen respecto a la empresa GESPLAN en base a lo siguiente:

1º) Conformidad o autorización del Cabildo de Tenerife: quedó manifestada en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Administración adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, conforme a cuyo apartado dispositivo primero ese órgano acordó “otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular a la declaración de la entidad ‘Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)’, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Además, los Estatutos de GESPLAN verifican dicha conformidad previa, estableciendo en su artículo 1 expresamente que las entidades respecto a las que se considera medio propio (entre ellas el Cabildo de Tenerife, como se verá) “ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado”.

2º) Verificación de los medios apropiados para realizar encargos: del citado acuerdo de 3 de abril de 2018 se desprende además la consideración genérica de que la empresa cuenta con medios suficientes y apropiados para ejecutar los encargos que realice el Cabildo de Tenerife, ya que de hecho en ejercicios anteriores esta Corporación ha encomendado trabajos a dicha entidad, pero en cualquier caso dicho extremo se comprobará en cada expediente concreto por parte del Servicio que promueva el encargo.

3º) Poderes adjudicadores que pueden conferir encargos a la empresa: se contemplan en el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN, que cita expresamente al Cabildo Insular de Tenerife como una de las Administraciones respecto a la que “tiene la consideración de medio propio personificado”, así como en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, que establece que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

4º) Régimen jurídico y administrativo de los encargos: el artículo 1 de los Estatutos de la empresa establece que “el régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados”, aunque contiene diversas previsiones relativas a su naturaleza (instrumental y no contractual, siendo a todos los efectos “de carácter interno, dependiente y subordinado”), su formalización, los contenidos de los instrumentos jurídicos por los que se regirá cada encargo concreto (que “deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”) y otras previsiones como que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación “supondrá la orden para iniciarla”.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/28





La regulación de dichos encargos se establece con carácter general en el artículo 32 de la citada Ley 4/2012.

5º) Imposibilidad de participar en licitaciones públicas: se establece expresamente en el artículo 1 de sus Estatutos, que señala que GESPLAN “no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado”.

IV.- Las prestaciones del encargo se incluyen en el objeto social de la empresa. En tal sentido, el presente encargo tiene por **objeto** —según consta en el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de fecha de 12 de abril de 2024— la ejecución del servicio de **elaboración de documentación técnica y ejecución obras de instalación** de las zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario de la expansión del proyecto Comunidades Circulares a más municipios de la isla de Tenerife, así como la realización del **servicio de control y seguimiento** de las zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario, que se resumen en las siguientes prestaciones:

- Modificación del proyecto original y preparación de la documentación técnica necesaria para autorizar y ejecutar la instalación de 51 nuevas zonas de compostaje comunitario previstas en la expansión de Comunidades Circulares del proyecto Next Generation.
- Ejecución de la instalación de las 51 nuevas zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario y su puesta en marcha.
- Suministro y disposición de 6 biotrituradoras.
- Control, vigilancia y seguimiento técnico de los procesos de compostaje y vermicompostaje durante su funcionamiento, tanto de las 51 nuevas zonas de compostaje a instalar como de las 23 zonas ya instaladas.
- Trabajos de dinamización sociocomunitaria necesarios para el seguimiento y acompañamiento de los ciudadanos que participan.
- Impartición de formación del personal de las entidades participantes y los usuarios de las zonas de compostaje comunitario. Actuaciones de difusión y comunicación.
- Analíticas y control de parámetros del compost obtenido, en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.
- Elaboración de todos aquellos informes que sean precisos de forma que el Cabildo Insular pueda elaborar la justificación de cumplimiento de la ayuda solicitada conforme la Orden de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha prestación deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo previsto en el presupuesto elaborado por la empresa pública destinataria del encargo.

Las localizaciones previstas para implantar nuevas zonas de compostaje comunitario son las establecidas en el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de fecha 12 de abril de 2024 y se detallan en la parte dispositiva del presente informe.

V.- El plazo de ejecución **comenzará el día siguiente a la fecha de formalización del encargo y finalizará el 31 de enero de 2026.** Se establecen los siguientes plazos parciales en función de las prestaciones a ejecutar:

- **Para la preparación de la modificación del proyecto y elaboración del resto de documentación técnica previa a instalación, trámites y autorizaciones,** se establece el

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/28





plazo de **CUATRO (4) MESES** a contar a partir del día siguiente a la de formalización del encargo.

- **Para la ejecución de las obras e instalaciones de cada zona**, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo en cada caso y su duración será coincidente con la que, en base a lo establecido en el/los proyecto/s, se prevea para su ejecución.
- **Para el seguimiento técnico de los procesos de compostaje**, compuesto por dos períodos correspondientes con tres anualidades en los que realizar los trabajos de vigilancia, seguimiento y control de los procesos de compostaje, mantenimiento, registros, analíticas de compost, resolución de incidencias, formación, difusión y dinamización sociocomunitaria. El primer período que comprende el período de tiempo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 31 de diciembre de 2024. La segunda anualidad correspondiente al año natural 2025 y por último la tercera, a ejecutar en enero de 2026.

El encargo podrá ser prorrogado por períodos anuales.

VI.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

VII.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1)*, que *“las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2)* y que *“la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5)*.

VIII.- La Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2024 prevé las **especialidades a que ha de atenerse la tramitación de los encargos a medios propios** por los Servicios gestores, a las cuales se somete la tramitación de este encargo. Además, resultan de aplicación el 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. Considerando lo anterior, se destaca el cumplimiento de los siguientes requisitos en el presente expediente:

- Las prestaciones objeto del encargo se incluyen en el objeto social de la empresa.
- El Servicio Técnico promotor del expediente ha detallado la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución, incluyendo el plazo y la fecha de inicio, así como justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.
- Entre las obligaciones de la empresa pública para la ejecución del encargo se hace referencia a las condiciones en que podrá realizarse la subcontratación de prestaciones incluidas en su objeto.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/28





- Se ha incorporado al expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, validado por el Servicio promotor, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, así como acerca de la eficiencia y el ahorro derivado de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado. Dicho presupuesto incluye tanto los ingresos estimados (en este caso ninguno aparte de la financiación aportada por el Cabildo de Tenerife), como los gastos previstos, con descomposición de los precios unitarios aplicados, y contempla los costes directos e indirectos generados por la ejecución del encargo, sin aplicar ningún incremento adicional en concepto de gastos de gestión.
- Se ha informado por el Servicio Técnico promotor del encargo que las prestaciones objeto del mismo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa), y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste. En cualquier caso, señala el Servicio Técnico que en la ejecución del encargo se cumplirán las Directrices Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha 14 de julio de 2008.
- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar que el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

NECESIDAD DEL ENCARGO

IX.- El encargo que se propone realizar se considera necesario por las siguientes cuestiones. En primer lugar, la Directiva 98/2008/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y sus modificaciones posteriores (Directiva Marco Residuo) ha marcado la obligatoriedad de gestionar separadamente los biorresiduos con un plazo muy concreto: a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Además, establece dos vías para su gestión; bien se separen y se reciclen en su origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos para su tratamiento en planta específica.

En abril de 2022, se aprobó la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece en su artículo 26. *Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización*, la obligación para las autoridades competentes de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado de las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo, el 50% en peso.

El artículo 28. *Biorresiduos*, dispone:

“Las entidades locales, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje y digestión anaerobia o una combinación de ambas, (...)”

Por su parte, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) establece unas orientaciones para la consecución de los objetivos, entre los cuales se marca el reforzamiento de la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas. Para los biorresiduos se propone:

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/28





“...reforzar el fomento del autocompostaje en aquellos lugares donde es fácilmente practicable (compostaje doméstico en viviendas horizontales en entornos urbanos y rurales, compostaje comunitario, autocompostaje en puntos limpios).”

A nivel autonómico, el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, dicta una serie de líneas estratégicas en el marco del programa de prevención de residuos, concretamente, en la medida 1.1. *Disminuir el desperdicio alimentario y de biorresiduos*, establece:

“13. *Promoción de los programas de autocompostaje y compostaje comunitario sobre los residuos orgánicos compostables producido en los hogares para disminuir la aportación de materia orgánica en los residuos municipales.*”

En cuanto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (PTEOR) de Tenerife, en su *capítulo 3. Modelos de Gestión* de la memoria de Ordenación, establece en el apartado 3.1.6.3. *El tratamiento biológico de la materia orgánica compostable (MOC)*, el desarrollo de un programa de compostaje de la MOC de los residuos domésticos y de los residuos industriales y comerciales que debería incluir, entre otros:

“*Impulso al compostaje comunitario allí donde sea técnica y económicamente viable.*”

Como se puede apreciar, las diferentes normas y planes sectoriales de aplicación establece la obligatoriedad a las entidades locales de promover el compostaje doméstico y comunitario de biorresiduos. Cabe indicar que los biorresiduos representan la fracción mayoritaria de los residuos domésticos, con lo cual, todo lo que se avance en su correcta gestión representa mucho camino recorrido para alcanzar los objetivos de reutilización y reciclaje que exige la legislación cuyos plazos de cumplimiento son apremiantes.

Por todo ello, para avanzar en la consecución de dichos objetivos, es preciso instalar y poner en marcha nuevas zonas de compostaje comunitario en la isla, así como continuar con la gestión de las que ya están funcionando, por lo que se propone el presente encargo.

Debido a que todas las zonas de compostaje y vermicompostaje serán gestionadas y mantenidas, una vez ejecutadas, por este Servicio Técnico, se hace necesario que todas ellas sean manejadas y controladas bajo una misma dirección y por parte de un mismo equipo técnico, utilizando criterios comunes y el mismo protocolo de actuación.

Actualmente la Dirección Insular de Residuos no dispone ni de los medios materiales ni humanos para desarrollar los citados trabajos.

X.- Por un lado hay que indicar que las actividades antes mencionadas, como se ha indicado, son parte esencial de la actividad de GESPLAN, y están recogidas en su objeto social, y en consecuencia, pueden realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones, por tanto, esta empresa pública se considera idónea para la ejecución de las mismas.

Dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

La empresa pública GESPLAN cuenta con sobrada experiencia y medio suficientes para el correcto desarrollo de las funciones señaladas, como se ha demostrado en trabajos iguales y de similar naturaleza en la isla de Tenerife y en otras islas del Archipiélago en actuaciones relativas a la gestión de residuos, así como de obras y actividades de carácter ambiental en general.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/28





proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

SUBCONTRATACIÓN.

XI.- Entre las condiciones para la ejecución del encargo, se hace referencia a los supuestos en que podrá realizarse la **subcontratación de prestaciones** incluidas en su objeto. Así, tras consultar a la empresa pública propuesta, las prestaciones objeto de subcontratación serán la ejecución de las obras de instalación de las zonas de compostaje, que tienen un coste estimado de 528.503,30 €; los servicios de modificación del proyecto y preparación de documentación técnica, que tendrán un coste de 14.995,00 € y los servicios de análisis de compost que deberán ser realizados por un laboratorio especializado, estimándose un coste de 33.148,69 €, según consta en presupuesto elaborado por la empresa encargada. También se prevé la necesidad de subcontratar parcialmente trabajos de conservación y reparación de las instalaciones y actividades de difusión y registro audiovisual. Respecto al importe total del encargo, de acuerdo a la propuesta de la empresa encargada, **el porcentaje de subcontratación se establece en un 45,744 %, no superando el límite del 50% de los trabajos objeto del encargo**, establecido en la Base 77ª y en el artículo 32 de la LCSP.

Así, según consta en la propuesta elaborada por la empresa encargada, procederá a la contratación con terceras personas, respecto al importe total del encargo de un 45,744%, **repartido por anualidad** de la siguiente manera:

- Anualidad 2024; 45,67 %.
- Anualidad 2025; 0,07 %.
- Anualidad 2026; 0,004 %.

PRESUPUESTO

XII.- En el informe elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de fecha de 12 de abril de 2024 se justifican los **aspectos económicos del encargo**. En primer lugar, el **presupuesto base** del presente encargo asciende a un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (**1.390.166,17 €**), importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos, el 4% en concepto de costes indirectos y el 8% en concepto de gastos generales, no estando sometidos al IGIC, tal como consta en el presupuesto que se adjunta a la presente propuesta y que contiene la información detallada exigida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y concretamente:

- Los **gastos** previstos.
- Las **tarifas** a aplicar, que **no exceden de los precios de mercado** y contemplan tanto los costes directos como indirectos, sin que se hayan aplicado incrementos adicionales en concepto de gastos de gestión.

Estos quedan reflejados en la propuesta económica y presupuesto adjunto.

- La **valoración** detallada de los **recursos** humanos y materiales que requerirán las actuaciones.

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

Se hace constar que en el presupuesto adjunto se incluyen varias partidas alzadas a justificar; una relativa a materiales y herramientas para la puesta en marcha de las zonas de compostaje, así como la eventual reposición y reparación de las instalaciones, transportes o cualquier otra actividad necesaria

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/28





para la correcta ejecución de los trabajos; otra en concepto de actividades y materiales de comunicación y difusión, la del suministro de las biotrituradoras y el servicio de realización de analíticas del compost obtenido. La empresa pública para su ejecución seguirá lo establecido en la normativa de contratación del sector público, además de lo exigido en materia de contratación contemplado en todas las normas relativas a la gestión de los fondos Next Generation-EU que financian las actuaciones objeto del encargo. La empresa presentará las facturas correspondientes a estos suministros y justificará la forma de contratación (acuerdo marco, etc.), cuando sea requerida para ello.

FINANCIACIÓN.

XIII.- La ejecución del proyecto está financiada en un 90% por la Unión Europea (NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) en virtud de Orden N°344/2023, de fecha 15 de junio de 2023, del Consejo de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la adjudicación definitiva de ayudas correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y para la configuración de la lista de reserva.

Consta en la propuesta que se eleva a consideración del Consejo de Gobierno Insular que el importe que se pretende imputar al presente proyecto de gastos en el momento de la tramitación del expediente no supera la cuantía global de la subvención recibida cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden n° 344/2023.

El gasto derivado del presente encargo se imputará con cargo a la aplicación presupuestarias y proyectos de inversión que se indican a continuación y conforme a la siguiente distribución plurianual:

Aplicación presupuestaria gasto/ingreso	Propuesta	Item	Proyecto	Importe
2024				
2024 0511 1624 62315/7508099	2024-005271	2024-013746	20240344	491.023,61 (90% gasto elegible FA)
2024 0511 1624 62315	2024-005367	2024-014052	20240344	54.558,18 (10% gastos elegibles FP)
2024 0511 1624 22724/4508099	2024-005400	2024-014086	20240345	186.997,46 (90% gasto elegible FA)
2024 0511 1624 22724	2024-005716	2024-014541	20240345	20.777,50(10% gastos elegibles FP)
			Total	753.356,75
2025				
2025 0511 1624 22724/4508099	2024-006085	2024-014989	20240345	399.022,78 (90% gasto elegible FA)
2025 0511 1624 22724	2024-006096	2024-014992	20240345	44.335,86(10% gastos elegibles FP)
2025 0511 1624 62315/7508099	2024-006097	2024-014994	20240344	103.882,62 (90% gasto elegible FA)
2025 0511 1624 62315	2024-006099	2024-014996	20240344	11.542,51(10% gastos elegibles FP)
			Total	558.783,77
2026				
2026 0511 1624 22724/4508099	2024-006101	2024-015097	20240345	18.767,23 (90% gasto elegible FA)
2026 0511 1624 22724	2024-006106	2024-015002	20240345	2.085,25(10% gastos elegibles FP)
2026 0511 1624 22724	2024-006109	2024-015006	20240606	57.173,17 (gasto no elegible)
			Total	78.025,65
Importe total del encargo				1.390.166,17 €

La base sexta de las reguladoras de la convocatoria de la subvención determina la subvención máxima otorgable a los solicitantes: 90% de los costes subvencionables en caso de entidades públicas de las

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/28	



descritas en el apartado 2.1,a) de la base segunda; por tanto, la distribución del gasto financiado queda como sigue:

90% gastos elegibles (Financiación afectada)	10% gastos elegibles (Fondos propios Cabildo Insular)	Gasto no elegible	Total
1.199.693,70	133.299,30	57.173,17	1.390.166,17 €

Consta en el expediente **informe emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público** de fecha de 7 de junio de 2024, relativo a la cobertura presupuestaria en relación al encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución para la ejecución del “Proyecto Comunidades Circulares de Compostaje y Vermicompostaje Comunitario y su expansión a 12 Municipios de Tenerife”, con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con el Marco Presupuestario a Medio Plazo aprobado por el Director Insular de Hacienda el 15 de marzo de 2024, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, **se informa favorablemente la cobertura presupuestaria** del gasto propuesto para los ejercicios 2025 y 2026».

En cualquier caso, se hace constar que **GESPLAN está obligado a sujetarse a la normativa que rige para las empresas públicas en materia de contratación y ejecución del presupuesto**, y para lo cual realiza antes de cualquier contratación una consulta al menos a tres empresas, de ahí que los precios no exceden a los de mercado.

EFICIENCIA.

XIV.- Además de lo anterior, se justifica que GESPLAN es la opción más adecuada a efectos de **eficiencia y ahorro**. En este sentido, tal y como muestra el PPTP adjunto y la propuesta de la empresa GESPLAN, entre las prestaciones objeto del encargo se encuentra **la modificación del proyecto** redactado en 2022. Por un lado, el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “**La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:**

- Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnicas propias de las empresas.”

Por otro lado, el artículo 52 bis del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone “**Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.**

Al respecto, según consta en el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de fecha de 12 de abril de 2024, las modificaciones previstas en el proyecto original corresponden al cambio de los módulos de vermicompostaje por compostaje propiamente dicho, en ciertas localizaciones, ante la previsión de la emisión de una nueva reglamentación sobre este tipo de instalaciones. Así mismo, será

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/28





GESPLAN quien comunique estos cambios a las entidades participantes para recabar la conformidad de las mismas.

Las condiciones de la subvención otorgada para la ejecución de los trabajos objeto del encargo establece como **plazo de ejecución hasta 31 de enero de 2026**, siendo éste apremiante dado el nº de nuevas zonas de compostaje comunitario a instalar y poner en marcha a lo largo de la isla.

Ante la dimensión del número de actuaciones dispersas, la modificación de la documentación técnica de proyecto, interlocución con las entidades participantes, la gestión administrativa previa y ejecución, procede agilidad y coordinación para cumplir con los plazos requeridos para la subvención otorgada. Por tanto, es necesario que se encargue de forma conjunta a una única empresa para coordinar, agilizar y viabilizar la ejecución de las instalaciones.

Se hace constar, además, que **se encarga a la misma empresa las tareas de seguimiento, control y vigilancia, formación de usuarios y personal de entidades participantes, así como labores de difusión del proyecto**, tanto de las nuevas zonas de compostaje comunitario a instalar como de las zonas ya en funcionamiento, al entenderse que la ejecución conjunta de manera simultánea e integral responde a una mayor eficiencia administrativa y el uso unificado de criterios técnicos de diseño y manejo en las mismas. **Dada la especialización y lo singular de los trabajos, aglutinar todos ellos en una única empresa redundará previsiblemente en un mejor servicio y en la optimización de los recursos públicos**, adaptándose este encargo a los principios de eficiencia y ahorro que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, **se considera que el encargo es el medio más eficiente en sentido amplio para lograr los objetivos frente a la licitación de diversos contratos de las diferentes prestaciones que se incluyen. Además, los medios personales con los que cuenta esta Dirección Insular de Residuos resultan insuficientes para tramitar diversos procedimientos de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.**

XV.- El presente encargo **no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**, por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.º.C)** de la **Ley 20/1991**, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que *“no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”*.

XVI.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/28





Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicha repercusión.

XVII.- Las prestaciones objeto del mismo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa), y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste. En cualquier caso, señala el Servicio Técnico que en la ejecución del encargo se cumplirán las Directrices de actuación aprobadas por acuerdo de 14 de julio de 2008 del Consejo de Gobierno Insular.

XVIII.- El expediente **requiere fiscalización previa de la Intervención General**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sin embargo, **no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo**, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

XIX.- El expediente se tramita de conformidad con las competencias asignadas al Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias y con las atribuciones conferidas como Director Insular de Residuos, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha de 5 de julio de 2023, **siendo el órgano competente para la aprobación del encargo el Consejo de Gobierno Insular**, en aplicación de los artículos 16.1,d), 29.5,c) del ROCIT, y de la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.

XX.- En aplicación de los **artículos 29.5.c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un gasto corriente por importe superior a 100.000,00 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y de la Intervención General, y a propuesta de la Consejera Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/28





TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2024004363																																																																																																
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMUNIDADES CIRCULARES DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN LA ISLA DE TENERIFE - FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION-UE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)																																																																																																		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).																																																																																																		
	NIF	A38279972	NIT	33041																																																																																															
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	1.390.166,17 €																																																																																																	
	IGIC (No sujeto)	0,00 euros																																																																																																	
	PRESUPUESTO TOTAL	1.390.166,17 €																																																																																																	
FINANCIACIÓN	<table border="1"><thead><tr><th>Aplicación presupuestaria</th><th>Propuesta</th><th>Item</th><th>Proyecto</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="5" style="text-align: center;">2024</td></tr><tr><td>2024 0511 1624 62315</td><td>2024-005271</td><td>2024-013746</td><td>20240344</td><td>491.023,61</td></tr><tr><td>2024 0511 1624 62315</td><td>2024-005367</td><td>2024-014052</td><td>20240344</td><td>54.558,18</td></tr><tr><td>2024 0511 1624 22724</td><td>2024-005400</td><td>2024-014086</td><td>20240345</td><td>186.997,46</td></tr><tr><td>2024 0511 1624 22724</td><td>2024-005716</td><td>2024-014541</td><td>20240345</td><td>20.777,50</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Total</td><td>753.356,75</td></tr><tr><td colspan="5" style="text-align: center;">2025</td></tr><tr><td>2025 0511 1624 22724</td><td>2024-006085</td><td>2024-014989</td><td>20240345</td><td>399.022,78</td></tr><tr><td>2025 0511 1624 22724</td><td>2024-006096</td><td>2024-014992</td><td>20240345</td><td>44.335,86</td></tr><tr><td>2025 0511 1624 62315</td><td>2024-006097</td><td>2024-014994</td><td>20240344</td><td>103.882,62</td></tr><tr><td>2025 0511 1624 62315</td><td>2024-006099</td><td>2024-014996</td><td>20240344</td><td>11.542,51</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Total</td><td>558.783,77</td></tr><tr><td colspan="5" style="text-align: center;">2026</td></tr><tr><td>2026 0511 1624 22724</td><td>2024-006101</td><td>2024-015097</td><td>20240345</td><td>18.767,23</td></tr><tr><td>2026 0511 1624 22724</td><td>2024-006106</td><td>2024-015002</td><td>20240345</td><td>2.085,25</td></tr><tr><td>2026 0511 1624 22724</td><td>2024-006109</td><td>2024-015006</td><td>20240606</td><td>57.173,17</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Total</td><td>78.025,65</td></tr><tr><td colspan="3">Importe total del encargo</td><td colspan="2">1.390.166,17 €</td></tr></tbody></table>				Aplicación presupuestaria	Propuesta	Item	Proyecto	Importe	2024					2024 0511 1624 62315	2024-005271	2024-013746	20240344	491.023,61	2024 0511 1624 62315	2024-005367	2024-014052	20240344	54.558,18	2024 0511 1624 22724	2024-005400	2024-014086	20240345	186.997,46	2024 0511 1624 22724	2024-005716	2024-014541	20240345	20.777,50				Total	753.356,75	2025					2025 0511 1624 22724	2024-006085	2024-014989	20240345	399.022,78	2025 0511 1624 22724	2024-006096	2024-014992	20240345	44.335,86	2025 0511 1624 62315	2024-006097	2024-014994	20240344	103.882,62	2025 0511 1624 62315	2024-006099	2024-014996	20240344	11.542,51				Total	558.783,77	2026					2026 0511 1624 22724	2024-006101	2024-015097	20240345	18.767,23	2026 0511 1624 22724	2024-006106	2024-015002	20240345	2.085,25	2026 0511 1624 22724	2024-006109	2024-015006	20240606	57.173,17				Total	78.025,65	Importe total del encargo			1.390.166,17 €	
Aplicación presupuestaria	Propuesta	Item	Proyecto	Importe																																																																																															
2024																																																																																																			
2024 0511 1624 62315	2024-005271	2024-013746	20240344	491.023,61																																																																																															
2024 0511 1624 62315	2024-005367	2024-014052	20240344	54.558,18																																																																																															
2024 0511 1624 22724	2024-005400	2024-014086	20240345	186.997,46																																																																																															
2024 0511 1624 22724	2024-005716	2024-014541	20240345	20.777,50																																																																																															
			Total	753.356,75																																																																																															
2025																																																																																																			
2025 0511 1624 22724	2024-006085	2024-014989	20240345	399.022,78																																																																																															
2025 0511 1624 22724	2024-006096	2024-014992	20240345	44.335,86																																																																																															
2025 0511 1624 62315	2024-006097	2024-014994	20240344	103.882,62																																																																																															
2025 0511 1624 62315	2024-006099	2024-014996	20240344	11.542,51																																																																																															
			Total	558.783,77																																																																																															
2026																																																																																																			
2026 0511 1624 22724	2024-006101	2024-015097	20240345	18.767,23																																																																																															
2026 0511 1624 22724	2024-006106	2024-015002	20240345	2.085,25																																																																																															
2026 0511 1624 22724	2024-006109	2024-015006	20240606	57.173,17																																																																																															
			Total	78.025,65																																																																																															
Importe total del encargo			1.390.166,17 €																																																																																																
	Este encargo se financia con fondos Next Generation																																																																																																		
PLAZO	El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la fecha de formalización del encargo y finalizará el 31 de enero de 2026.																																																																																																		
FORMA DE PAGO	FACTURA MENSUAL , que vendrá acompañada de la certificación y relación valorada correspondiente de los trabajos realizados.																																																																																																		

A.- OBJETO.

Ejecución del servicio de elaboración de documentación técnica y ejecución obras de instalación de las zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario de la expansión del proyecto Comunidades Circulares a más municipios de la isla de Tenerife, así como la realización del servicio de control y seguimiento de las zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario, que se resumen en las siguientes prestaciones:

- Modificación del proyecto original y preparación de la documentación técnica necesaria para autorizar y ejecutar la instalación de 51 nuevas zonas de compostaje comunitario previstas en la expansión de Comunidades Circulares del proyecto Next Generation.
- Ejecución de la instalación de las 51 nuevas zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario y su puesta en marcha.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/28





- Suministro y disposición de 6 biotrituradoras.
- Control, vigilancia y seguimiento técnico de los procesos de compostaje y vermicompostaje durante su funcionamiento, tanto de las 51 nuevas zonas de compostaje a instalar como de las 23 zonas ya instaladas.
- Trabajos de dinamización sociocomunitaria necesarios para el seguimiento y acompañamiento de los ciudadanos que participan.
- Impartición de formación del personal de las entidades participantes y los usuarios de las zonas de compostaje comunitario. Actuaciones de difusión y comunicación.
- Análíticas y control de parámetros del compost obtenido, en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.
- Elaboración de todos aquellos informes que sean precisos de forma que el Cabildo Insular pueda elaborar la justificación de cumplimiento de la ayuda solicitada conforme la Orden de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha prestación deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo previsto en el presupuesto elaborado por la empresa pública destinataria del encargo.

Las localizaciones previstas para implantar nuevas zonas de compostaje comunitario son las siguientes:

MUNICIPIO	CÓDIGO	ZONA DE COMPOSTAJE / VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO	DIRECCIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN INICIAL
La Orotava	VOR01	CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO	Ctra. Gral. TF-21, nº1. Blas Luis. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR02	CEO MANUEL DE FALLA	Ctra. Gral. TF-21, nº19, Barroso. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR03	CEIP LEONCIO ESTÉVEZ	C/ La Palma, nº1. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR04	CEIP INOCENCIO SOSA HERNÁNDEZ	C/ Aniceto de León Alvarado, S/N. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR05	CEIP SANTA TERESA DE JESÚS	C/ La Montañeta, nº 11. La Perdoma. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR06	CEIP INFANTA ELENA	C/ Infanta Elena, s/n. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR07	CEIP SAN AGUSTÍN	Avda. Comunidad Iberoamericana, 5 A. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR08	CEIP LA LUZ	Ctra. general la luz, s/n. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR09	CEIP VICTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	Ctra. TF-326, nº 97. La Orotava	Vermicompostera móvil
	VOR10	CEIP AGUAMANSA	C/ La represa, s/n. La Orotava.	Vermicompostera móvil
	COR01/ VOR11	DOÑA CHANA	C/ Miguel de Cervantes, s/n. La Orotava	Vermicompostera móvil / Módulos de compostaje
COR02	IES RAFAEL AROZARENA	C/Prof. José Luis Prieto Pérez, s/n. La Orotava	Módulos de compostaje	
Tacoronte	VTA03	CEIP MARIA ROSA ALONSO	C/ Peñez Reyes, nº37, Tacoronte.	Vermicompostera móvil
	VTA04	CEIP GUAYONJE	C/ Lomo de la Vieja, nº10. Guayonje. Tacoronte	Vermicompostera móvil
	VTA05	IFPA TACORONTE	Ctra. Tf-165, nº68, Tacoronte.	Vermicompostera móvil
	VTA06	IES LOS NARANJEROS	Ctra. General Del Norte, 404-B. Los Naranjeros. Tacoronte.	Vermicompostera móvil
	VTA01.2	HUERTO URBANO V CENTENARIO	C/ V Centenario, S/N, Local 29. Tacoronte	Vermicompostera de obra
	VTA02.2	HUERTO URBANO LA ATALAYA	Urbanización Pp la Atalaya, nº15, La Caridad, Tacoronte	Vermicompostera de obra

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1J_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1J_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/28





La Laguna	CLL04	HUERTO CÁRITAS	Camino de la Villa, nº114. San Cristóbal de La Laguna	Módulos de compostaje
	CLL05	HUERTO PICO CHO CANINO*	C/ Pico Cho Canino, s/n. Finca España. San Cristóbal de La Laguna.	Módulos de compostaje
	CLL06	CEPA COMARCA NORDESTE	C/ Pedro González, Tejina. San Cristóbal de La Laguna.	Módulos de compostaje
Puerto de la Cruz	VPC01	CEIP SAN ANTONIO	Cam. del Coche, nº 27. Puerto de la Cruz.	Vermicompostera móvil
	VPC02	CEIP PUNTA BRAVA	Av. Loro Parque, s/n. Puerto de la Cruz.	Vermicompostera móvil
	VPC03	CEIP CÉSAR MANRIQUE	Av. Blas Pérez González, nº 15. Puerto de la Cruz.	Vermicompostera móvil
	VPC04	AYUNTAMIENTO	Pl. de Europa, nº1. Puerto de la Cruz.	Vermicompostera móvil
Buenavista del Norte	VBN01	HUERTOS COMUNITARIOS	C/ Antonio Camejo Francisco, s/n. Buenavista del Norte.	Vermicompostera móvil
	VBN02	EL PALMAR / FINCA LOS PEDREGALES	Finca Los Pedregales. El Palmar. Buenavista del Norte.	Vermicompostera móvil
La Matanza	CMA01	CODEZALES	Urb. Los Codezales, s/n. La Matanza de Acentejo.	Módulos de compostaje
	CMA02	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	C/ Carr. San Antonio, nº2. La Matanza de Acentejo.	Módulos de compostaje
	CMA03	URBANIZACIÓN GUÍA	C/ Acentejo, nº 130. Urb. Guía. La Matanza de Acentejo.	Módulos de compostaje
	CMA04	CTRA. GRAL. (ERMITA SAN DIEGO)	Carr. General, nº73A. La Matanza de Acentejo.	Módulos de compostaje
	CMA05	URBANIZACIÓN CANALES	C/ Canales, nº123. Urb. Canales. La Matanza de Acentejo.	Módulos de compostaje
	CMA06	PUNTILLO DEL SOL	Av. Berlín, nº34. Puntillo del Sol. La Matanza de Acentejo.	Módulos de compostaje
Tegueste	CTE03	CASA PARROQUIAL *	C/Gral. Franco, 17, 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
Vilafior	CVI01/ VVI01	HUERTA GRANDE	Plaza de la iglesia, s/n. Vilafior.	Vermicompostera de obra / Módulos de compostaje
	VVI02	CEIP LA ESCALONA	Ctra. General, nº8. La Escalona	Vermicompostera móvil
Arona	VAN01	CEIP PARQUE LA REINA	C. Infanta Cristina, nº5, Cho II. Arona.	Vermicompostera móvil
	VAN02	CEIP EL FRAILE	Av. Islas Canarias, s/n. El Fraile. Arona.	Vermicompostera móvil
Arico	VAC01	ARICO EL VIEJO	C/ El Molino, s/n. Arico El Viejo. Arico.	Vermicompostera de obra
	VAC02	LAS LISTADAS	C/ Alcalde Francisco Morales, s/n. Las Listadas. Arico.	Vermicompostera de obra
	VAC03	LAS MARETAS	C/ El Río, s/n. Las Maretas. Arico.	Vermicompostera de obra
	VAC04	ABADES	Av. Ocira en cruce con Av. La Marina, Abades. Arico.	Vermicompostera de obra
	VAC05	EL PORÍS	Cruce entre calle Nueva y avenida villa de Arico, El Porís de Abona. Arico.	Vermicompostera de obra
	VAC06	LAS ERAS	Calle Leña blanca con Calle la Amistad. Las Eras. Arico.	Vermicompostera de obra
Granadilla	VGR01/C GR02	LA JURADA	C/ Las Acacias, s/n San Isidro. Granadilla de Abona	Vermicompostera de obra / Módulos de compostaje
	CGR03	LOS CARDONES	Plaza Central de Los Cardonales s/n. Granadilla de Abona.	Módulos de compostaje
	CGR04	LOS ABRIGOS	C/ La Gaviota, s/n. Los Abrigos. Granadilla de Abona.	Módulos de compostaje
	CGR05	LA TEJITA	C. el Cano con C. Hernán Cortés, La Tejita. Granadilla de Abona.	Módulos de compostaje
	CGR06	EL MÉDANO	C/ Tenerife, nº12. El Médano. Granadilla de Abona.	Módulos de compostaje
Candelaria	CCA01	CEMENTERIO	C/ Guanches de la Virgen de Candelaria, nº8. Candelaria.	Módulos de compostaje
	CCA02	PUNTA LARGA	C/ Chaxiraxi, s/n. Candelaria.	Módulos de compostaje
	CCA03	LAS CALETILLAS	C/ Garoé, s/n. Las Caletillas. Candelaria.	Módulos de compostaje
	CCA04	BARRANCO HONDO	C/ Crisanto Marrero Delgado, s/n. Barranco Hondo. Candelaria.	Módulos de compostaje

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/28





Santiago del Teide	CST01	VALLE DE ARRIBA*	Cno. Real, 7, 38690 Santiago del Teide, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
--------------------	-------	------------------	--	-----------------------

Se hace constar que **las zonas marcadas con asterisco** (la zona de la Casa Parroquial de Tegueste, Huerto Pico Cho Canino en La Laguna y la zona de Valle de Arriba de Santiago del Teide) ya han sido instaladas, por lo que **solo serán objeto de trabajos de control y seguimiento** de funcionamiento de los procesos de compostaje. Serán de nueva instalación las cincuenta y un (51) zonas restantes.

No obstante, el número de sedes previsto podrá disminuir, en caso de que, durante la vigencia del encargo, se considere inviable la ejecución de alguna de las instalaciones, ya sea por motivos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole. En ese caso concreto, el medio propio deberá justificar al responsable del encargo, los trabajos efectuados hasta ese entonces, a los efectos de determinar qué porcentaje de honorarios deberán ser abonados. En caso de que se solicitaran nuevas zonas de compostaje comunitario por parte de las entidades colaboradoras y existiera crédito suficiente para ejecutarlas, el Cabildo de Tenerife podrá ordenar la instalación de éstas en el marco de este encargo, con las mismas condiciones estipuladas.

En fase de obra e instalación, se podrá hacer recepciones parciales de las zonas de compostaje/vermicompostaje comunitario que se finalicen y que, al ser unidades independientes, pueden ser entregadas de manera independiente al uso público, de conformidad con lo establecido en la ley de contratos del sector público.

Si bien la propuesta tiene como objetivo instalar y poner en marcha nuevas zonas de compostaje y vermicompostaje comunitario, este Servicio Técnico ha considerado como conveniente incluir en el mismo encargo la gestión de las instalaciones que ya vienen funcionando desde el proyecto piloto por unificación de criterios técnicos en el manejo de las diferentes zonas y por eficiencia administrativa.

Las veinte (20) zonas de compostaje comunitario ya instaladas en el proyecto piloto de Comunidades Circulares y que vienen funcionando son las siguientes:

MUNICIPIO	CÓDIGO	ZONA DE COMPOSTAJE / VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO	DIRECCIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN
La Laguna	LL1	CAMPUS CENTRAL ULL. COLEGIO MAYOR SAN FERNANDO	Jardines del Campus Central de la ULL. C/ Pedro Zerolo, s/n	Módulos de compostaje
	LL2	CAMPUS ANCHIETA ULL/INGENIERÍA	Av. Astrofísico Francisco Sánchez, S/N, 38206 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL3	CAMPUS ANCHIETA ULL/FÍSICA Y MATEMÁTICAS	Av. Astrofísico Francisco Sánchez, S/N, 38206 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL4	CAMPUS ANCHIETA ULL/AGRARIAS	Cno. San Miguel de Geneto, 2, 38296 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL5	CAMPUS GUAJARA ULL/ECONÓMICAS	Facultad de Economía, Empresa y Turismo, Campus de Guajara, Cam. La Hornera, s/n, 38071 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL6	CAMPUS GUAJARA ULL/AULARIO	Aulario Guajara, Calle Jose Luis Moreno Becerra, 38205 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL7	CAMPUS GUAJARA ULL/FACULTAD DE BELLAS ARTES	Av. César Manrique, 3, 38108 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL8	HUERTAS COMUNITARIAS EN SAN MATÍAS	C/ Garajonay, 23, 38108 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL10	CEIP PUNTA DEL HIDALGO	Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 42, 38240 Punta del Hidalgo, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	LL9	HUERTAS COMUNITARIAS SAN BENITO	Cno. Tornero, 9A, 38206 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
		TAHONILLA	Ctra. La Esperanza, s/n La Laguna	Vermicompostaje
Tacoronte	TC1	HUERTO URBANO ECOLÓGICO DE V CENTENARIO	C. V Centenario, 23, 38350 Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife	Vermicompostaje
	TC2	HUERTO URBANO ECOLÓGICO DE LA ATALAYA	Huerto Urbano La Atalaya, Urbanización Pp la Atalaya, 15, 38340 La Caridad, Santa Cruz de Tenerife	Vermicompostaje

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/28





El Rosario	ER1	MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE LA ESPERANZA	C/ Camino de Peñafiel, Carretera gral. de La Esperanza (TF-24), km 7.8, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	ER2	CEIP MACHADO	Caserío Machado, 21A, 38190 Machado, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	ER3	CEIP SAN ISIDRO	Pl. Iglesia San Isidro, 38109, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	ER4	CEO LEONCIO RODRÍGUEZ	Polideportivo La Esperanza, C. Francisco Rodríguez Machado, 10, 38290 La Esperanza, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	ER5	RADAZUL BAJO	C. el Cano, 16A, 38109 Radazul, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
Tegueste	TG1	CENTRO MEDIOAMBIENTAL DE PEDRO ÁLVAREZ	Cno. el Monte, 7, 38292 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje
	TG2	FINCA LOS ZAMORANOS	Finca Los Zamoranos, C/ La Mocanera, 12A, 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife	Módulos de compostaje

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

- La empresa pública asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el buen fin del objeto del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y salud y demás normas jurídicas de aplicación, con especial atención a lo referente a la ejecución de la subvención concedida para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.
- La empresa designará un responsable que será coordinador de todos los trabajos que contempla el presente encargo, además del interlocutor con este Cabildo Insular de Tenerife y con el resto de entidades participantes. Asistirá a las reuniones y visitas de seguimiento que se estimen necesarias para la correcta marcha del contrato.
- Con respecto a las obras e instalaciones, se podrían recibir parcialmente cada una de las zonas de compostaje comunitario totalmente finalizadas, pudiéndose poner a disposición del servicio público de forma independiente, sin haber finalizado todas las zonas previstas.
- La empresa pública seguirá lo establecido en la normativa de contratación del sector público, presentando las facturas correspondientes a estos suministros y la indicación de la forma de adquisición cuando sea requerida para ello.
- La entidad GESPLAN **deberá cumplir con todos los extremos que exige la normativa de aplicación en el ámbito de ejecución y gestión de los fondos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).**
- En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este encargo, la entidad encargada habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con las obligaciones previstas.
- Toda la documentación técnica elaborada durante la realización del contrato pasará a ser propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, reservándose esta entidad todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo cederlos a terceros, reproducirlos o divulgarlos

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/28	



parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que puedan corresponder al contratista.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

Los trabajos no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación o en lugares donde podrán confluír el personal de la empresa pública con el adscrito al Cabildo o delegado al mismo por la Comunidad Autónoma.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**, salvo en los supuestos previstos en el **artículo 32.7.b) párrafos 1º y 2º** de la LCSP.

Tras consulta, las **prestaciones objeto de subcontratación** serán la ejecución de las obras de instalación de las zonas de compostaje, que tienen un coste estimado de 528.503,30 €; los servicios de modificación del proyecto y preparación de documentación técnica, que tendrán un coste de 14.995,00 € y los servicios de análisis de compost que deberán ser realizados por un laboratorio especializado, estimándose un coste de 33.148,69 €, según consta en presupuesto elaborado por la empresa encargada. También se prevé la necesidad de subcontratar parcialmente trabajos de conservación y reparación de las instalaciones y actividades de difusión y registro audiovisual. Respecto al importe total del encargo, de acuerdo a la propuesta de la empresa encargada, **el porcentaje de subcontratación se establece en un 45,744 %, no superando el límite del 50% de los trabajos objeto del encargo**, establecido en la citada Base 77ª y en el artículo 32 de la LCSP, y repartido por anualidad de la siguiente manera:

- Anualidad 2024; 45,67 %.
- Anualidad 2025; 0,07 %.
- Anualidad 2026; 0,004 %.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas, en caso de considerarlo necesario.

En cualquier caso, no se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

C.- RÉGIMEN JURÍDICO

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/28





La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo por períodos anuales, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

A estos efectos se establecen los siguientes **PLAZOS DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución **comenzará el día siguiente a la fecha de formalización del encargo y finalizará el 31 de enero de 2026**. Se establecen los siguientes plazos parciales en función de las prestaciones a ejecutar:

- **Para la preparación de la modificación del proyecto y elaboración del resto de documentación técnica previa a instalación, trámites y autorizaciones**, se establece el plazo de **CUATRO (4) MESES** a contar a partir del día siguiente a la de formalización del encargo.
- **Para la ejecución de las obras e instalaciones de cada zona**, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo en cada caso y su duración será coincidente con la que, en base a lo establecido en el/los proyecto/s, se prevea para su ejecución.
- **Para el seguimiento técnico de los procesos de compostaje**, compuesto por dos períodos correspondientes con tres anualidades en los que realizar los trabajos de vigilancia, seguimiento y control de los procesos de compostaje, mantenimiento, registros, analíticas de compost, resolución de incidencias, formación, difusión y dinamización sociocomunitaria. El primer período que comprende el período de tiempo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 31 de diciembre de 2024. La segunda anualidad correspondiente al año natural 2025 y por último la tercera, a ejecutar en enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/28





Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el **artículo 309.1** de la LCSP.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA.

Los trabajos objeto del contrato se ejecutarán en las zonas de compostaje y/o vermicompostaje comunitario que se indican en el apartado "A" de la presente propuesta de encargo.

La documentación que se elabore por la empresa durante el desarrollo de este contrato deberá ser entregada a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular.

F.- RESPONSABLE DEL ENCARGO.

La persona responsable del encargo por parte del Servicio promotor de la misma será el Jefe de Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible, o la persona en quien delegue.

G.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/28





al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.

D.5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

H.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

H.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

H.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

H.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

H.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

H.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/28





- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

I.- FORMA DE PAGO.

El presupuesto del presente encargo asciende a un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.390.166,17 €), importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos, el 4% en concepto de costes indirectos y el 8% en concepto de gastos generales, no estando sometidos al IGIC, tal como consta en el presupuesto que se adjunta a la presente propuesta y que contiene la información detallada exigida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y concretamente:

- Los **gastos** previstos.
- Las **tarifas** a aplicar, que no exceden de los precios de mercado y contemplan tanto los costes directos como indirectos, sin que se hayan aplicado incrementos adicionales en concepto de gastos de gestión.
- La **valoración** detallada de los **recursos** humanos y materiales que requerirán las actuaciones.

El abono del presupuesto del encargo se realizará mediante factura mensual que vendrá acompañada de la certificación y relación valorada correspondiente de los trabajos realizados.

Con respecto a los trabajos de seguimiento y control de los procesos de compostaje, se deberá acompañar la factura con un informe mensual donde se contemplen los trabajos realizados con detalle; informe de visitas, resolución de incidencias, etc. de acuerdo a lo contemplado con el PPTP y la oferta del adjudicatario.

En el caso de que alguna de las actuaciones previstas no pueda ejecutarse por razones de diversa índole, no se certificará importe alguno correspondiente a la totalidad o a la parte del servicio que haya dejado de prestarse, abonándose en todo caso solamente lo realmente ejecutado.

En relación a las partidas alzadas que figuran en el presupuesto, la empresa pública seguirá lo establecido en la normativa de contratación del sector público, presentando las facturas correspondientes a estas prestaciones y la indicación de la forma de contratación, cuando sea requerida para ello.

Podrá autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a lo establecido en la Base 77 de las de ejecución del presupuesto corporativo para 2024.

J.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados durante cada periodo (plazo inicial y cada una de las prórrogas, en caso de que se aprueben) una vez finalizado, previa presentación de informe emitido por parte del Servicio promotor del expediente, que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/28





- El **grado de ejecución** de los trabajos.
- Las **incidencias** que puedan haber surgido.
- Los **gastos e ingresos** efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado.
- Las **facturas** emitidas.
- La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.

Aunque no haya sido aprobada la liquidación correspondiente al periodo anterior, podrá aprobarse la prórroga del encargo, quedando condicionados los pagos que correspondan a esta última a la aprobación de la liquidación o justificación del periodo anterior.

K.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT a la entidad destinataria del encargo o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La entidad destinataria del encargo y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas».

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de GESPLAN GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (NIF A38279972) el gasto futuro correspondiente al encargo indicado por un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.390.166,17), conforme a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria gasto/ingreso	Propuesta	Item	Proyecto	Importe
2024				
2024 0511 1624 62315/7508099	2024-005271	2024-013746	20240344	491.023,61 (90% gasto elegible FA)
2024 0511 1624 62315	2024-005367	2024-014052	20240344	54.558,18 (10% gastos elegibles FP)
2024 0511 1624 22724/4508099	2024-005400	2024-014086	20240345	186.997,46 (90% gasto elegible FA)
2024 0511 1624 22724	2024-005716	2024-014541	20240345	20.777,50(10% gastos elegibles FP)
			Total	753.356,75
2025				
2025 0511 1624 22724/4508099	2024-006085	2024-014989	20240345	399.022,78 (90% gasto elegible FA)
2025 0511 1624 22724	2024-006096	2024-014992	20240345	44.335,86(10% gastos elegibles FP)
2025 0511 1624 62315/7508099	2024-006097	2024-014994	20240344	103.882,62 (90% gasto elegible FA)
2025 0511 1624 62315	2024-006099	2024-014996	20240344	11.542,51(10% gastos elegibles FP)
			Total	558.783,77
2026				

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/28	



2026 0511 1624 22724/4508099	2024-006101	2024-015097	20240345	18.767,23 (90% gasto elegible FA)
2026 0511 1624 22724	2024-006106	2024-015002	20240345	2.085,25(10% gastos elegibles FP)
2026 0511 1624 22724	2024-006109	2024-015006	20240606	57.173,17 (gasto no elegible)
			Total	78.025,65
Importe total del encargo*				1.390.166,17 €

*

90% gastos elegibles (Financiación afectada)	10% gastos elegibles (Fondos propios Cabildo Insular)	Gasto no elegible	Total
1.199.693,70	133.299,30	57.173,17	1.390.166,17 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública destinataria del encargo, así como al Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible.”

Luis Roberto Pérez Rojas
Jefe de Servicio

Código Seguro De Verificación	YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	26/07/2024 11:25:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSaEnh5h1lJ_A2jfZk5S2A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/28	

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **861867566a3840a0eb1e**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación GESPLAN_Acuerdo CGI
24-07-2024 Aprobación Encargo**

Fecha de puesta a disposición: **26/07/2024 13:10**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **26/07/2024 14:24**

El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-9bb9-5bc6-4484-b998-a4cb-8715-4a5f-49da
URL de validación
**[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm)**

Fecha de registro
26/07/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-9bb9-5bc6-4484-b998-a4cb-8715-4a5f-49da
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
26/07/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-9bb9-5bc6-4484-b998-a4cb-8715-4a5f-49da

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-7669	26/07/2024 13:43

RESUMEN

EC24-001. ENCARGO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMUNIDADES CIRCULARES DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN LA ISLA DE TENERIFE - FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION-UE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA). Next Generation EU-, PLAZO: El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la fecha de formalización del encargo y finalizará el 31 de enero de 2026.
IMPORTE: 1.390.166,17 € (no sujeto a IGIC)
Hay que nombrar coordinador tecnico del encargo según Apartado PRIMERO B.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: EC24-001. ENCARGO COMUNIDAD CIRCULAR COMPOSTAJE ISLA TFE.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 9e1c963bff69c601db1e3ed50fbe0e875cc1de13

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

